



# DERECHO

Tesis previa a la obtención del título de Abogado de los  
Tribunales y Juzgados

**AUTOR:** Daniela

Aldana Tapia

**TUTOR:** Ab. Francisco

Játiva

“La era digital y su impacto en el derecho a la  
privacidad en el Ecuador”

# INDICE

DEDICATORIA .....	4
APROBACION DEL TUTOR .....	5
Declaración de autoría y honestidad académica .....	7
Declaración de autorización de derechos de propiedad intelectual .....	8
RESUMEN.....	9
LA ERA DIGITAL Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN EL ECUADOR. ....	9
PROBLEMA JURIDICO .....	11
HIPOTESIS.....	11
OBJETIVO PRINCIPAL.....	11
OBJETIVO ESPECIFICO .....	12
MARCO TEORICO.....	12
SUSTENTO JURIDICO .....	14
CAPITULO I.....	15
LA ERA DIGITAL, EVOLUCION TECNOLOGICA; EL IMPACTO EN LA	

SOCIEDAD Y EL DERECHO ECUATORIANO.....	15
EVOLUCION DE LA TECNOLOGIA.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
CUANDO DETONA LA TECNOLOGIA EN LA SOCIEDAD.....	17
PANDEMIA .....	18
EDUCACION .....	18
TRABAJO .....	20
DERECHO Y TECNOLOGIA .....	21
CAPITULO II .....	24
DERECHO A LA PRIVACIDAD, DATOS PERSONALES Y REGULACION EN LA NORMATIVA ECUATORIANA .....	24
DERECHO A LA PRIVACIDAD.....	24
DERECHO A LA PRIVACIDAD EN ECUADOR.....	25
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.....	26
REGLAMENTO A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES .....	26
LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES .....	27
LEY DE COMERCIO ELETRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y	

MENSAJES DE DATOS.....	27
CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS .....	29
CAPITULO III .....	30
FORMAS EN LAS QUE SE IRRUMPE EL DERECHO A TRAVEZ DE LA TECNOLOGIA Y LA DIGITALIZACION.....	30
CONCLUSIONES .....	34
RECOMENDACIONES .....	36
Bibliografia .....	38

## **DEDICATORIA**

A mi padre por darme la oportunidad de estudiar y estar pendiente de mí. A mi hermano, quien en cada paso de mi vida me ha acompañado y dado el mejor ejemplo. A mi tía Rosi, por cuidarme desde pequeña y enseñarme los valores con los que he crecido. A mi novio, por cuidarme y siempre estar al pendiente de mí, por apoyarme en cada decisión que he tomado y por estar a mi lado en los momentos más difíciles. A mi gatita Iris, por acompañarme cada noche de desvelo durante todo mi proceso universitario, por darme tanto cariño y no dejarme sola. Dedico este trabajo a mi madre, por hacer hasta lo imposible y sacrificar todo para que a mí nunca me falte nada, por todo el cariño y apoyo en estos años de universidad, Gracias mamita, este logro es para ti por todo lo que has hecho por mí.

## **APROBACION DEL TUTOR**

Quito, 19 de Junio del 2024

Señor Doctor  
Jorge Baeza  
DECANO FACULTAD DE DERECHO  
Ciudad

De mi consideración:

Mediante el presente oficio, me permito poner en su conocimiento mi evaluación respecto al trabajo de titulación presentado por la estudiante Daniela Aldana Tapia, titulado "La Era Digital y su Impacto en el Derecho a la Privacidad en Ecuador", bajo mi tutoría.

1. Idoneidad del trabajo: El trabajo cumple adecuadamente con el desarrollo del tema escogido de manera clara, concisa e interesante, logrando captar la atención del lector desde el inicio hasta el final.
2. Organización de los argumentos: Los distintos argumentos presentados están claramente vinculados a la idea principal o tesis y están organizados de manera lógica, lo cual facilita la comprensión del texto y la fluidez de la lectura.
3. Dominio del tema: La estudiante demuestra un alto nivel de entendimiento y dominio del tema desarrollado, evidenciando una sólida base teórica y práctica en su trabajo de titulación.
4. Presentación de la información: La información presentada es relevante, correcta y precisa, sirviendo de sustento sólido al trabajo de titulación y fortaleciendo los argumentos expuestos.
5. Aporte personal: El trabajo refleja un significativo aporte personal al tema, contribuyendo tanto a la creación de nuevo conocimiento como a la profundización de conceptos ya existentes en el campo del derecho a la privacidad en la era digital.
6. Fuentes bibliográficas: La pertinencia e idoneidad de los autores y fuentes bibliográficas utilizadas son notables, respaldando adecuadamente los argumentos y conclusiones del trabajo.

7. Uso gramatical y estilo: El escrito se adecúa a un correcto uso gramatical y adopta un estilo formal apropiado, conforme a los estándares académicos de la facultad.
8. Incorporación de sugerencias: La estudiante ha incorporado de manera adecuada las sugerencias sobre fondo y forma realizadas por el profesor guía, demostrando su capacidad de receptividad y mejora continua.

Con estos antecedentes, considero que la estudiante Daniela Aldana Tapia está apta para defender su trabajo escrito de forma oral ante el tribunal que sea designado por la Facultad y sus autoridades.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,



Firma del Tutor/a  
Francisco Játiva Tutor  
de Tesis

## Declaración de autoría y honestidad académica

**Nombre:** Daniela Estefanía Aldana Tapia

**Cédula de ciudadanía:** 1750343087

**Escuela:** Derecho

DECLARO QUE

El trabajo de investigación de fin de carrera titulado “*La era digital y su impacto en el derecho a la privacidad en el Ecuador*” para optar por el título de abogada es de mi autoría exclusiva y producto de mi esfuerzo personal; las ideas, enunciaciones, citas de todo tipo; obtenidas de cualquier documento, obra, artículo, memoria, entre otros, están citadas de forma clara y estricta, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía. Estoy plenamente informado/a de las sanciones universitarias y/o de otro orden en caso de falsedad de lo aquí declarado, en todo o en parte.

Quito, 13 de Septiembre de 2024



Daniela Estefanía Aldana Tapia

1750343087

## **Declaración de autorización de derechos de propiedad intelectual**

Yo, Daniela Estefanía Aldana Tapia, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido presentado anteriormente para ningún grado o calificación profesional y que se ha consultado la bibliografía detallada.

Cedo mis derechos de propiedad intelectual a la Universidad Internacional del Ecuador, para que sea publicado y divulgado en internet, según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, su reglamento y demás disposiciones legales.

Quito, 13 de septiembre de 2024



Daniela Estefanía Aldana Tapia

1750343087

# **TEMA: LA ERA DIGITAL Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN EL ECUADOR**

## **RESUMEN**

### **LA ERA DIGITAL Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN EL ECUADOR.**

El Derecho se encuentra en constante evolución como cualquier ciencia que se acopla a las situaciones por las que la sociedad atraviesa, existen cambios y grandes avances, por lo cual es importante analizar los cambios a los cuales se ha adaptado el derecho que en este caso es a la era digital.

En la actualidad, se caracteriza a esta era por la cantidad tan impresionante de avances tecnológicos y una clara digitalización en el marco de las acciones que realizan las personas, el tema de la privacidad ha tomado gran importancia en el Ecuador. La adaptación de diferentes tipos de tecnologías en el país ha ido cambiando la manera en la que interactúa la población, la manera en que se intercambia información en la actualidad ya no es similar a como era en el pasado de tal forma que se han planteado desafíos significativos con el fin de resguardar los datos personales y fortalecer la seguridad de los ciudadanos

En la realidad ecuatoriana, el fenómeno en esta era digital ha causado cierta preocupación acerca de cómo se podría llegar a un punto de equilibrio dentro del proceso tecnológico, específicamente cuando se trata de temas relacionados con la privacidad a través de medios digitales. El cruce que ha surgido con la llegada de la conocida era digital y el derecho a la privacidad, presenta una serie de desafíos políticos, culturales, y legales los cuales requieren una muy cuidadosa evaluación y una respuesta correcta por parte de todas las autoridades.

Esta monografía se propone analizar en profundidad el impacto de la era digital en el <sup>9</sup> derecho a la privacidad en Ecuador, analizando tanto los aspectos jurídicos y normativos como las implicaciones culturales dentro de esta dinámica.

Se analizará normativa, leyes y regulaciones de carácter pertinentes relacionadas con la salvaguardia de información privada en el Ecuador, así como los desafíos específicos que enfrenta el país en la implementación y aplicación efectiva de esta normativa. A través del análisis que se presentará, esta monografía busca contribuir a una comprensión más profunda de la interacción que tienen las personas con los diferentes medios tecnológicos y como la tecnología ha generado un impacto con el derecho a la privacidad y los comportamientos en los ciudadanos, por último, proporcionar recomendaciones pertinentes para el buen uso de la tecnología fomentando el respeto de los derechos individuales en un entorno digital el cual se encuentra en constante evolución.

## **PROBLEMA JURIDICO**

¿De qué manera los avances tecnológicos en el procesamiento masivo de datos, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y otras tecnologías digitales emergentes han impactado el ejercicio y la protección del derecho a la privacidad de los ciudadanos ecuatorianos, y cómo la legislación vigente en el país aborda estos desafíos?

## **HIPOTESIS**

En Ecuador, la era digital ha provocado un cambio significativo en la protección del derecho a la privacidad, como resultado de la evolución tecnológica y su adaptación al marco legal. Se argumenta que, a medida que la tecnología ha avanzado, tanto los desafíos como las oportunidades han surgido con respecto a la protección de la confidencialidad en internet. Se prevé que la investigación demuestre que, si bien las leyes han intentado adaptarse a los cambios tecnológicos, los servidores del derecho han enfrentado desafíos importantes en la implementación efectiva de políticas de resguardo de información personal y en la protección de los derechos legales individuales en el entorno digital. La hipótesis también sugiere que la rápida evolución tecnológica ha superado en algunos casos la capacidad de regulación legal, creando un desequilibrio entre la innovación tecnológica y la protección de la privacidad en Ecuador.

## **OBJETIVO PRINCIPAL**

Analizar de manera crítica el impacto de la era digital y las tecnologías emergentes como el procesamiento masivo de datos, la inteligencia artificial y el aprendizaje automático

en el ejercicio y la garantía de la confidencialidad de los ciudadanos ecuatorianos, evaluando los desafíos jurídicos y regulatorios que surgen en este contexto.

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

- Analizar las diferentes formas en que la sociedad ecuatoriana se ha adaptado a la era digital, examinando tanto los usos positivos como los riesgos y desafíos que plantean las tecnologías emergentes para el ejercicio del derecho constitucional a la privacidad.

- Evaluar cómo los avances tecnológicos en áreas como el procesamiento masivo de datos, la inteligencia artificial y el aprendizaje automático han impactado el marco jurídico ecuatoriano relacionado con la privacidad y la protección de datos personales, identificando las adaptaciones y evoluciones necesarias para responder a estos desafíos.

- Realizar un estudio comparativo de la evolución de la legislación ecuatoriana en materia de protección de datos personales y privacidad, desde la promulgación de la Constitución de 2008 hasta la actualidad, analizando su adecuación frente a los retos planteados por la era digital y las tecnologías emergentes

### **MARCO TEORICO**

CAPITULO I: La era digital, evolución tecnológica y el impacto dentro de la sociedad y el derecho ecuatoriano.

1.1 Era digital

1.2 Evolución tecnológica

1.3 Cuando detona la tecnología en la sociedad

1.4 Cambios durante la pandemia

1.4.1 Educación

1.4.2 Trabajo

## 1.5 Derecho y tecnología

### 1.5.1 Historia de la evolución del derecho

### 1.5.2 Adaptación de la tecnología al derecho

### 1.5.3 Sistemas que se han implantado al derecho con las nuevas tecnologías

## CAPITULO II: Derecho a la privacidad y regulación en la normativa ecuatoriana.

### 2.2 Derecho a la privacidad concepto

### 2.3 Derecho a la privacidad en el Ecuador

#### 2.3.1 Constitución de la República del Ecuador

#### 2.3.2 Reglamento General de la Ley de Protección de Datos Personales

#### 2.3.3 Ley de Protección de Datos Personales

#### 2.3.4 Ley de Comercio Electrónico

### 2.4 Limitaciones en el derecho a la privacidad

#### 2.4.1 CADH art. 11 (injerencias a la vida privada.

#### 2.4.2 Restricciones en Ecuador (COIP art. 475)

## CAPITULO III: Formas en las que se irrumpe el derecho a través de la tecnología y la digitalización

### 3.1 Redes sociales

### 3.2 Delitos COIP

#### 3.3.1 Artículo 229

#### 3.3.2 Artículo 230

#### 3.3.3 Artículo 231

### 3.3.4 Artículo 233

#### CONCLUSIONES

#### RECOMENDACIONES

#### **SUSTENTO JURIDICO**

- Normativa Nacional aplicable
  - Constitución de la Republica del Ecuador 2008
  - Ley de Protección de Datos Personales
  - Ley de Comercio Electrónico
  - Reglamento a la Ley de Protección de Datos Personales
- Normativa internacional aplicable
  - Convención Americana de Derechos Humanos

## **CAPITULO I**

### **LA ERA DIGITAL, EVOLUCION TECNOLOGICA; EL IMPACTO EN LA SOCIEDAD Y EL DERECHO ECUATORIANO.**

#### **1 ERA DIGITAL**

La era digital nace como la etapa en la cual se empieza a conocer las nuevas formas de tecnologías acogidas por la sociedad, en sí, esta era gira en base a los nuevos sistemas tecnológicos que se han creado en los últimos años y como estos se han ido desarrollando cada vez más con el tiempo, al punto de formar parte de las acciones cotidianas de las personas en cuestión.

Según el concepto de González García (2011) la era digital se basa en toda aquella tecnología, la cual, es una construcción de carácter mental, que estaría de cierta manera moldeando y también, controlando el entorno, ya que esta se conocería como una consecuencia de un largo proceso derivado de una evolución, de esta manera, se puede afirmar que la tecnología vendría a ser un recurso en el cual se estarían almacenando conocimientos, los cuales serán expuestos a un consumidor que en este caso son los usuarios, esta se compone por una serie de progresiones en su forma y sus herramientas, de manera que, se vayan acoplando a lo que solicite el usuario.

#### **EVOLUCION DE LA TECNOLOGIA**

Se puede identificar a la evolución de la tecnología como la creación de diferentes artefactos o dispositivos los cuales han sido creados con el objetivo de satisfacer las necesidades que se presentan dentro del contexto de la sociedad, de tal forma que, al usarlas, estas logren facilitar la realización de las diversas actividades que generalmente suelen hacer las personas, generando cambios en diferentes aspectos como en el social, educativo, laboral y económico.

Es de conocimiento general que el siglo pasado fue uno con más impacto en cuanto a los avances tecnológicos debido a la fabricación de diferentes dispositivos electrónicos con gran relevancia, los cuales han tenido un alcance significativo dentro de la sociedad, facilitando la relación y comunicación entre las personas, especialmente entre aquellas que se encuentran a largas distancias. El avance tecnológico como se mencionó anteriormente se adapta a las necesidades existentes y continúa en constante cambio e innovación, tratando de llegar a niveles más altos de los que se encuentran actualmente.

La evolución de la tecnología ha sido de gran importancia en diferentes países en el mundo, y la necesidad del uso de los medios tecnológicos para el desarrollo de actividades ha impulsado a la creación de procesos que generen el desarrollo tecnológico en el país, como es el caso de Ecuador.

El proceso de establecer la ciencia y la tecnología como ámbitos institucionales en Ecuador comenzó en agosto de 1979 bajo la administración del Almirante Alfredo Poveda Burbano, quien presidía el Consejo Supremo de Gobierno. En esa época, se tomó la decisión de formalizar estos campos por múltiples motivos, marcando un punto significativo en el desarrollo tecnológico y científico del país., “que las actividades científicas y tecnológicas son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos y metas del desarrollo nacional” El objetivo fundamental del SNCT es “propiciar el desarrollo científico y tecnológico interno y la aplicación racional del conocimiento científico y tecnológico extranjero al desarrollo nacional” . Así, el gobierno en cuestión, por medio del Decreto Supremo No. 3811 del 7 de agosto de 1979, expidió la Ley del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. (Marín et al., 2020, p. 2).

## CUANDO DETONA LA TECNOLOGIA EN LA SOCIEDAD

Según Lara (2007) la tecnología va cambiando progresivamente, se identifican los cambios más significativos y los impactos de la tecnología en diversos medios de comunicación, ya que estos están quedando prácticamente olvidados por las personas si se realiza una comparación de las nuevas modalidades en las que se transmite la comunicación hoy en día.

Un ejemplo de ello, son las formas de expresión y también los medios de transmisión, de noticias e información de interés, las generaciones actuales ya no gozan de las noticias actuales a través de los noticieros como comúnmente se hacía antes, en estos días se hace por medio de otros dispositivos conocidos tales como celulares, computadoras portátiles, páginas de blogs, internet y sobre todo redes sociales.

Estos medios se han adaptado a las generaciones actuales percibiendo los gustos y brindado facilidades para que todos los usuarios logren acceder a la información sin la necesidad de acudir a los recursos que se tenían en el pasado, de tal forma que exista un equilibrio entre el avance tecnológico el cual recolecte las necesidades que se presenten en el momento y así se creen artefactos para que los usuarios se puedan beneficiar de ellos.

La facilidad que brinda la tecnología hace que la sociedad se vuelva más participativa y hasta cierto punto más liberal en el tema de compartir ideas, expresarse, comunicarse y mostrarse ante el mundo en una realidad que no siempre puede ser positiva.

Aquí se desata otro punto que se detona con la llegada de la tecnología y con el avance significativo que se tiene día a día. Existen riesgos de los cuales las personas no siempre están conscientes, si bien, todos los dispositivos digitales y las aplicaciones que se incluyen en los mismos hacen que los usuarios estén expuestos y la información que compartan traigan una serie de desinformación, manipulación, extorción, y todo tipo de acto perjudicial para la persona que ahora se encuentra expuesta.

Analizando este tema, Lara (2007) en un primer momento, internet permitió articular lo central y específico con algo más global, tomando en cuenta movimientos sociales para poder facilitar lo referente a la movilización y también a la participación. Derivadas de esta y otras tecnologías, las herramientas que conocemos como el correo electrónico, los smartmobs, las páginas de blogs, los mensajes de texto, y todo lo que engloba a redes sociales, forman parte de un nuevo sistema de interacción con la red.

Del mismo modo, la tecnología de un mundo "googleado" permite a los usuarios acceder a muchas cantidades de información sobre cualquier tema imaginable. Esto facilita una mejor opinión pública y, en consecuencia, les da más herramientas para actuar tanto dentro como en contra del poder, además de permitir una mayor participación, acción colectiva, responsabilidad y transparencia. Cualquier problema para el que se disponga de información cuenta inevitablemente con información pertinente y atractiva que fomenta el compromiso político (Lara, 2007).

## PANDEMIA

## EDUCACION

Es importante saber que a raíz de la pandemia de COVID-19, el sistema educativo a nivel mundial sufrió varios cambios, como analiza Ochoa & Torres (2021) uno de los mayores desafíos a los que se han enfrentado los centros educativos ha sido tener que cerrar las escuelas debido a los problemas sanitarios que se produjeron con la pandemia. Las autoridades de los distintos países se vieron obligadas a cerrar los centros educativos.

Los diferentes niveles educativos resultaron afectados, por tanto, tuvieron que responder a una situación como lo fue el aislamiento obligatorio de las personas, lo cual, causaba que no se presenten a los planteles educativos de manera presencial. La rapidez con la que llegó la pandemia puso en evidencia las diferentes dificultades y también los fallos que se presentan dentro de los sistemas educativos en varios países del mundo, ya que al no estar preparados no fue fácil adaptarse al sistema virtual con el que los estudiantes debían continuar sus estudios.

El periodo de pandemia fue un cambio que obligo a las personas a adaptarse a los nuevos sistemas que fueron necesario implementar en diversas áreas, iniciando desde el confinamiento, las familias cambiaron la rutina que venían manejando diariamente con sus familias, las cuales se centrarían en la virtualidad tanto en lo laboral como en lo educativo. En el Ecuador, la educación sufrió un gran golpe ya que, nadie estaba preparado para que, de un momento a otro, los niños, niñas, adolescentes, universitarios y en general todos aquellos estudiantes, tengan que manejar un método de estudio diferente al que estaban acostumbrados.

Referente a la emergencia sanitaria por COVID-19 presentada en Ecuador, se declara Estado de Excepción, en el Decreto Ejecutivo 1017 el 17 de marzo del 2020 se toma a consideración diferentes puntos en los cuales sobresale el tema de la educación, en donde se menciona que para mantener el control, prevenir y cuidar a la población en cuanto al ámbito 19

de la educación se promueve el uso de ciertos mecanismos como la TELEDUCACIÓN, ya que al haber sido suspendidas las clases presenciales, y para prevalecer el derecho a la educación, no se detendrá la enseñanza a los estudiantes, sin embargo se cambiara la modalidad de dicha enseñanza.

Será el tacto visible o telemático, más que el contacto real, el que prevalezca de ahora en adelante en cuanto a los vínculos. Si se habla de aprendizaje en línea, se está refiriendo de esta manera a un aula la cual genera aprendizaje sin requerir la presencia del instructor ni de los alumnos de manera física en el espacio donde comúnmente se acudía (Prieto, s. f., pp. 12, 13)

En este caso entraría el tema de la tecnología y el avance de esta en esta era digital, como se sabe, no es la primera pandemia que se ha desatado en el mundo, sin embargo, es la primera en la que existen medios que nos han permitidos continuar con las actividades cotidianas y adaptarnos hasta cierto punto para seguir desarrollándolas.

## TRABAJO

Al igual que la educación, otro reto que se presentó con la llegada de la pandemia fue la adaptación del trabajo a la digitalidad, debido a que la mayoría de los puestos de trabajo se desempeñaban de manera presencial. En el Decreto Ejecutivo 1017, se mencionan también como otra medida para salvaguardar la salud de los ciudadanos ecuatorianos, usar el mecanismo de teletrabajo, bajo las directrices del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020. El cual únicamente implementa el teletrabajo modificando el entorno donde se lleva a cabo el trabajo sin modificar las condiciones de la relación laboral, garantizando que no se vulneren los derechos ni se causen conflictos entre el empleador y el trabajador.

Según los datos recientes del Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos (INEC), el uso de Internet en Ecuador experimentó un aumento del 11,5% durante el año 2020. Este incremento se observó tanto en zonas urbanas como rurales. El impulso principal detrás de esta expansión fue la pandemia de COVID-19, que llevó a una adopción masiva de la educación en línea y al teletrabajo, afectando a estudiantes y trabajadores por igual (Prieto, 2021).

## DERECHO Y TECNOLOGIA

La tecnología ha cambiado por completo la profesión jurídica, modificando los principios que guían la creación y aplicación de nuestras leyes. El Derecho ha evolucionado para hacer frente a una amplia gama de dificultades tecnológicas, desde la elaboración de leyes digitales y la automatización de los procedimientos jurídicos hasta los nuevos retos en materia de privacidad y ciberseguridad. (Calderón, 2023)

A medida que la sociedad se adentra en una era cada vez más digitalizada, resulta esencial comprender las implicaciones de esta transformación en el ámbito legal. La intersección entre el derecho y la tecnología no solo plantea desafíos, sino que también ofrece oportunidades para una justicia más eficiente y accesible.

De acuerdo con Arango (2004) en lo que respecta a las tecnologías emergentes, la tecnología ha cambiado por completo la profesión jurídica. Nuevas cuestiones jurídicas como la seguridad de datos, la confidencialidad en internet, la ciberdelincuencia y la regulación de las plataformas digitales han surgido gracias a la innovación tecnológica. Como resultado de estas modificaciones, se han tenido que crear nuevas normas y reglamentos para gestionar estos nuevos problemas. El uso de sistemas informatizados de gestión de casos y la posibilidad de celebrar procesos judiciales en línea son otros dos ejemplos de cómo la tecnología ha cambiado la forma de administrar justicia.

Si centramos los desafíos que se presentan en la era digital dentro del ámbito del derecho, podemos decir que se relacionan directamente con los servidores de este, ya que la mayoría de, abogados, jueces, o cualquier persona que se desenvuelven en este sector no están familiarizados con las nuevas tecnologías ni con los avances que hay en la actualidad, lo cual, dificulta la realización de su trabajo que ahora específicamente, en su mayoría, se realiza de manera digital o virtual.

En Ecuador al ser un Estado de Derecho, siempre se ha pretendido garantizar principios tales como el de legalidad, también, en conjunto con derechos de carácter fundamental con los que cuentan todas las personas. A raíz de la pandemia ha sido más difícil precautelar el cumplimiento de tales derechos, sin embargo, no imposible, es así que se ha implantado mecanismos para seguir ejerciendo la justicia, sin embargo, la adaptación a tales mecanismos no ha sido fácil para todos los servidores.

En un análisis se menciona el objetivo de la "justicia digital" es emplear la tecnología para avanzar en objetivos jurídicos que sería difícil alcanzar sin ella. Su objetivo último es la eliminación de obstáculos de tiempo y localización mediante una administración de justicia totalmente digitalizada desde el inicio del procedimiento hasta el final. El Estado debe aprovechar las numerosas ventajas que conlleva el uso de estas herramientas técnicas para hacer un mejor uso de los escasos recursos de que dispone. (Sacoto y Cordero, 2021, pág. 93)

Es necesario recalcar que la inclusión de la digitalización dentro del derecho ha traído grandes avances como la celeridad en diversos procesos, y si bien, en un inicio se adoptó estos métodos por la necesidad de mantener la seguridad en base a la pandemia, se optó por conservar estos procesos digitales ya que se evidencio la gran efectividad de los cambios al entender la justicia a través de la digitalización.

las generaciones actuales están comúnmente más familiarizadas con la utilización de los dispositivos y métodos tecnológicos para el desarrollo de trabajos, por lo cual, no se les dificulta realizar ningún tipo de actividades, sin embargo, los servidores del derecho que estaban acostumbrados al derecho como se lo conocía en la antigüedad.

Lo que se ha logrado con el avance de la tecnología ha sido la implementación del expediente judicial electrónico. El cual, como se conoce, es el conjunto de documentos en donde constan todas las “actuaciones judiciales” que se distribuyen y agrupan físicamente en diferentes cuerpos, para que las partes que están involucradas y también las autoridades que conocen sobre dicho caso tengan acceso a la información para que el mismo pueda ser tratado y se lleve el proceso correspondiente.

Este proceso se lo realizaba uno a uno con cada expediente y cada caso que se llegaba a conocer, con el objetivo de que el proceso se agilice y el proceso sea más eficaz, una vez se implementaron los nuevos sistemas digitalizados en el Ecuador, se pensó en implementar el expediente judicial electrónico.

La Oficina Judicial Electrónica, que Ecuador ha puesto en marcha, permite a los abogados defensores acceder al casillero judicial electrónico, a los escritos presentados y autos dictados, al estado de los procedimientos y a los documentos incluidos. Sin embargo, sigue presentando importantes inconvenientes, como el hecho de que sólo pueda acceder a la tecnología un abogado defensor. Además, se ha iniciado una transición sistemática de los expedientes en papel a los expedientes digitales, con el objetivo de acabar creando tribunales sin papel. Con el uso de este servicio, la información puede transmitirse más fácilmente porque ya no se necesitan copias físicas de los papeles, y se eliminan las limitaciones de tiempo y ubicación, además de mejorar la seguridad de la documentación. (Sacoto y Cordero, 2021)

La implementación de la Oficina Judicial Electrónica representa un avance significativo en la modernización del sistema judicial ecuatoriano, al brindar mayor eficiencia y transparencia en los procesos legales. Al digitalizar los expedientes y permitir el acceso remoto a la información, se reducen los costos y tiempos asociados con el manejo de documentos físicos, lo que a su vez puede contribuir a una mayor celeridad en la resolución de casos. Además, al contar con un respaldo digital de los documentos, se minimiza el riesgo de pérdida o deterioro de la información, garantizando una mejor preservación de los registros judiciales.

Así como este sistema, se pueden evidenciar gran número de cambios o adaptaciones que se han generado a partir de la aparición de la tecnología y su aplicación en el derecho, sin embargo, como se mencionó antes, no todos los que practican esta ciencia, se familiariza con los sistemas digitales, por tanto se les dificulta realizar las actividades actualmente, lo cual podría incurrir a errores o mala práctica de su trabajo, también, los prejuicios son un tema de suma importancia que debe ser considerado en este punto, ya que, bajo este contexto, la sociedad, prefiere relacionarse con abogados que utilizan la tecnología fácilmente y no con aquellos que practican el derecho como anteriormente se lo hacía.

## **CAPITULO II**

### **DERECHO A LA PRIVACIDAD, DATOS PERSONALES Y REGULACION EN LA NORMATIVA ECUATORIANA**

#### **DERECHO A LA PRIVACIDAD**

Se conoce al derecho a la privacidad como un concepto fundamental dentro de los derechos humanos el cual estaría protegiendo a la capacidad que tienen las personas para controlar toda información que se relacione con si mismos y limitar la difusión de esta con los demás. Dentro de este derecho se protege la intimidad personal, confidencialidad, secreto

de las comunicaciones, correspondencia, protección de datos personales y autonomía individual.

Los individuos cuentan con un espacio libre para expresarse y poder relacionarse con la sociedad, sin que exista el temor de la intrusión de terceros a su información personal, por tanto, se debe contar con la protección al derecho de la privacidad, de tal forma que es responsabilidad de las autoridades de cada país, implementar las medidas necesarias para precautelar la seguridad y confidencialidad de la información personal de cada ciudadano.

Con estas medidas se pretende limitar la recopilación y el uso necesario de la información personal de datos, en caso de que se incurran en actos ajenos a los establecidos por las autoridades, se deben establecer mecanismos para que los ciudadanos afectados puedan ejercer control sobre su propia información la cual ha sido usada de forma incorrecta y de manera ajena a la que ellos han permitido.

En esta era digital, la protección a la información ha sido un tema de gran preocupación, tanto que en el año 1996 en el Ecuador, aparece la Acción de Hábeas Data dentro de la Constitución Política del país, se conoce a dicha acción como una Garantía de carácter Constitucional a la cual todos los ciudadanos tienen el derecho de acceder, y fue creada con el fin de proteger todo tipo de información de carácter personal de cada ciudadano ecuatoriano, también en caso de que esto no se haya cumplido, se garantizará el acceso a la defensa procesal para que no se violenten los derechos de las personas.

## DERECHO A LA PRIVACIDAD EN ECUADOR

En Ecuador, la capacidad de regular la propia información personal y cómo se comparte con otros define el derecho a la privacidad. Esto sugiere que las personas tienen derecho a controlar los usos y divulgaciones de su información personal, así como el grado en que desean que se exponga al público.

La estructura legal de Ecuador crea leyes que salvaguardan la privacidad de las personas, como las relativas a la preservación de la información personal, la confidencialidad de las comunicaciones y la confidencialidad de la información en una serie de situaciones.

Pero ocasionalmente, la necesidad de mantener la seguridad general de la sociedad puede poner en riesgo esta protección, haciendo necesaria la interferencia del gobierno en forma de interceptación de las telecomunicaciones u otras formas de vigilancia. En estas situaciones, existe un conflicto entre la preservación de los intereses comunes, como la seguridad nacional, y la protección de la intimidad individual.

## CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En la Constitución de la Republica del Ecuador, expresamente en el artículo 66 literal 19 (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008); en este literal nos habla sobre el derecho a la protección de datos, resaltando explícitamente la importancia de proteger dichos datos y mencionando que se garantice el uso siempre y cuando este regulado el uso por el previo consentimiento del titular. También, habla sobre el derecho que tienen las personas a un control de la su información, por ultimo y un punto sumamente importante es acerca de la responsabilidad de las autoridades y su obligación para respetar la privacidad al momento de manejar los datos personales de los individuos.

## REGLAMENTO A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

El propósito central del Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal es establecer y detallar las directrices que permitan la aplicación efectiva de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Este reglamento busca asegurar la protección de los derechos y libertades fundamentales de los individuos cuyos datos son procesados. Al destacar este objetivo, se subraya la importancia de contar con un conjunto de

normas claras y responsables que orienten a todos los involucrados en el manejo de datos personales, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas en su procesamiento.

## LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En el marco legal ecuatoriano, podemos encontrar a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la cual precisamente en el Artículo 1 establece el propósito de la ley en cuestión, el cual es asegurar que los individuos ejerzan su derecho a la protección de la información personal.

Resalta también, que dicho derecho estaría incluyendo el acceder a la información personal, y a la capacidad de tomar decisiones sobre dicha información, además, de brindar protección a la misma. Para que se logre esto, la ley regulará, preverá y desarrollará diferentes principios, derechos, procedimientos y obligaciones los cuales deberán cumplir, tanto los individuos y las entidades que manejan datos personales, de tan manera que el objetivo sea equilibrar el uso de la información personal con la protección de la privacidad de las personas. (LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, 2021)

## LEY DE COMERCIO ELETRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS

Un aspecto relevante en el ámbito legal que merece atención es el contenido de la Ley de Comercio, Firmas y Mensajes de Datos. Esta legislación está diseñada para regular aspectos como las firmas electrónicas, los mensajes de datos, las contrataciones electrónicas y los servicios de certificación, abarcando también el comercio electrónico, como indica su denominación. Además, busca proporcionar protección a los usuarios de estos sistemas, estableciendo un marco legal para asegurar la seguridad y la confiabilidad en las transacciones electrónicas.

En el artículo 2 de la misma Ley habla acerca del reconocimiento jurídico que se da a los mensajes de datos. Es pertinente mencionar que se define a los mensajes de datos como aquella información la cual se genera, se envía, se recibe y se archiva, todo a través de medios electrónicos.

Por tanto, en el Ecuador, este término se refiere a la comunicación electrónica la cual se da por medio de medios digitales, dentro de la definición de los mensajes de datos, se puede encontrar un gran repertorio de comunicaciones tales como los correos electrónicos, los mensajes que se intercambian en diferentes aplicaciones, por ejemplo, en Telegram, WhatsApp, o en los mensajes de texto de un teléfono móvil. Es evidente que los mensajes de datos son una forma de comunicación, sin embargo, esta no es común, ya que no se realiza de manera física como generalmente se lo solía hacer, si no, la información es transmitida de forma electrónica.

En muchos países y en el Ecuador los mensajes de datos se encuentran bajo una regulación la cual se ha creado con el fin de proteger la seguridad, la autenticidad de la información que se esta transmitiendo y la privacidad de las personas que a las cuales pertenece dicha información.

Estas regulaciones se pueden evidenciar en la Ley mencionada, ya que estaría estableciendo ciertos requisitos para la autenticidad y la validez no solo de los mensajes de datos, sino también de las firmas electrónicas que es otro punto importante en el impacto de la era digital dentro del derecho, pero también, para salvaguardar la información personal en las comunicaciones digitales. Si bien en esta Ley se habla sobre temas que se manejan a través de medios digitales, se reconoce y se le da un valor jurídico igual que a los documentos escritos, esto de igual forma sucede cuando se habla de las firmas electrónicas.

En el artículo 13 se menciona que las firmas electrónicas son datos electrónicos los cuales (LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO)

## CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Ecuador en 1977, asegura el derecho a la vida privada. En cuanto a la protección de la dignidad, esta normativa internacional establece diversas disposiciones que buscan resguardar la integridad personal y moral de los individuos, enfatizando la importancia de la privacidad y el respeto a la vida privada como componentes esenciales de la dignidad humana, establece que “nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia” (CADH, art. 11. Citado por Tamayo, 2020).

La garantía mencionada se relaciona con el artículo 66 literal 21 de la Constitución de la República del Ecuador el cual hace referencia al derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia tanto física como virtual. La Constitución protege a este derecho mencionando que la correspondencia “no podrá ser retenida, abierta o examinada sin previa intervención judicial. Además, se establece la obligación de mantener la confidencialidad respecto a cualquier información irrelevante al motivo del examen. Este derecho se extiende a proteger todas las formas de comunicación, asegurando así la privacidad y el respeto a la vida personal en diversos ámbitos” (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. 2008, p. 30)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2009 expidió un informe el cual se centra en la seguridad y los derechos humanos, en este informe se establecieron ciertas condiciones las cuales, en contextos excepcionales se restringe el derecho a la privacidad. ‘Las restricciones a la privacidad deberían limitarse exclusivamente 25

a las acciones del poder público para prevenir y sancionar actos delictivos, como un medio para asegurar la realización de investigaciones judiciales' (CIDH 2009. Citado por Tamayo, 2020).

En la línea de las restricciones del derecho a la privacidad, podemos encontrar en el Ecuador, dentro del Código Orgánico Integral Penal. En el artículo 475 del mencionado código se analiza la retención de la correspondencia la cual, al igual que en la Constitución menciona que es inviolable, sin embargo, existen casos en los cuales se autoriza el retener, abrir y examinar correspondencia, esto bajo el concepto de que haya alguna información que sea útil para la información. toda autorización será regida bajo lo que se establece en la Constitución y el COIP.

### **CAPITULO III**

#### **FORMAS EN LAS QUE SE IRRUMPE EL DERECHO A TRAVEZ DE LA TECNOLOGIA Y LA DIGITALIZACION.**

##### **REDES SOCIALES**

Las redes sociales han evolucionado hasta el punto de que muchas personas de las culturas modernas dependen exclusivamente de ellas para informarse y comunicarse. Las redes sociales evolucionan dentro del paradigma del hipertexto, combinando contenidos textuales, visuales y audiovisuales para instruir y divertir a los usuarios, al tiempo que fusionan medios masivos y personales, recreativos y utilitarios. (Díaz, 2011)

Como se ha venido mencionando conforme va pasando el tiempo se van desarrollando nuevos métodos los cuales son usados por las personas para compartir todo tipo de información personal. El uso frecuente de la tecnología hoy en día ha creado una fuente de distracción o de ocio en la cual cierto grupo de personas se refugian únicamente para perder

el tiempo, otras, para crear contenido con el fin de entretener a los demás usuarios que navegan por las mismas redes, y otro porcentaje infringe las normas de tal forma que llega a vulnerar derechos de otros usuarios, usando precisamente la información que puede encontrar en estas redes sociales.

Las redes sociales si bien desenvuelven su papel en un entorno virtual, son reales, ya que representan a la sociedad únicamente que dentro de un entorno el cual ha sido creado tecnológicamente. En el entorno de las redes sociales se pueden evidenciar los dos escenarios que se pretenden analizar para entender de donde se detona el impacto tecnológico y el uso de estos medios como son las redes sociales para que precisamente el derecho a la privacidad se esté viendo afectado.

Con la llegada de las redes sociales primero podemos ver los puntos a favor, como los beneficios de comunicación y la conexión que hay entre los usuarios que navegan en la red a través de ellas, como se ha mencionado con anterioridad, las actividades que el ser humano realiza se van facilitando con el paso del tiempo gracias a la tecnología y los procesos que se desarrollan junto con ella.

Se pueden ver que los beneficios son significativos, sin embargo, también existen inconvenientes importantes de analizar con la aparición de las nuevas tecnologías o el uso de las redes sociales, en este caso, uno de los mayores problemas que se han podido notar respecto a las redes sociales, es que, de igual forma que otros procesos sociales o culturales que se han desarrollado con la aparición de la tecnología, es que estos, se encuentran en constantes cambios, y cuando se los trata de estudiar ya están en un proceso de cambio.

Dado que el aprendizaje automático y la inteligencia artificial son herramientas que van de la mano de las redes sociales y están presentes en las actividades que realizan los internautas, se considera importante examinar sus efectos. Para la IA y el aprendizaje

automático se necesitan conjuntos de datos masivos, muchos de los cuales pueden contener datos personales sensibles. Si no se toman medidas suficientes para asegurar y anonimizar estos datos, la privacidad puede estar en peligro.

En este punto se toma a consideración el marco legal ecuatoriano, específicamente la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que, como medidas de seguridad para el caso mencionado ha implementado ciertas medidas de seguridad, una de ellas es el mencionado tratamiento de datos, los mismos que serán tratados bajos principios como el de confidencialidad y brindando la seguridad que espera el ciudadano.

Con la irrupción de las redes sociales y los mecanismos tecnológicos aplicados por las personas hoy en día, se han evidenciado gran número de formas en las que el derecho a la privacidad se puede ver afectado en cierta medida; uno de ellos es el uso indebido que se le da a los datos personales a través de las plataformas digitales.

Al analizar la creciente aparición de formas en las que se emplea la tecnología, como se trató con anterioridad, las redes sociales y el notorio intercambio de información que se da a través de ellas, es preciso mencionar que existe un gran riesgo de que los datos personales sean obtenidos, almacenados y posteriormente utilizados sin que exista una autorización de los usuarios. (Calderón, 2023)

Otro punto para analizar es la vigilancia y el monitoreo digital, este es un tema muy tema que en los últimos tiempos ha ido tomando relevancia por el debate que se ha generado, la proliferación de tecnologías de vigilancia, como cámaras de seguridad y rastreo de dispositivos móviles, ha generado preocupaciones sobre la privacidad y los derechos.

En cuanto al monitoreo y vigilancia digital, la normativa ecuatoriana no establece regulaciones específicas, pero se debe considerar que cualquier medida de esta naturaleza debe respetar los derechos constitucionales a la privacidad y a la inviolabilidad del domicilio.

Las autoridades y empresas privadas deben contar con un marco legal claro que justifique y regule estas prácticas, estableciendo límites y garantías para los ciudadanos.

Motivo por el cual es fundamental considerar disposiciones previamente examinadas, como el artículo 66 numeral 20 de la Constitución, que aborda el derecho a la intimidad personal y familiar. Además, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales juega un papel crucial al establecer límites y requisitos específicos para la recolección, uso y transferencia de datos personales, garantizando así un manejo adecuado y seguro de la información en respeto a la privacidad de los individuos.

Siendo de suma importancia destacar que el monitoreo digital y la vigilancia pueden ser herramientas útiles para la seguridad y prevención del delito, pero su implementación debe estar sujeta a un estricto control y supervisión para evitar abusos y violaciones a los derechos fundamentales. Se requiere un equilibrio entre la seguridad y la privacidad, a través de regulaciones claras y mecanismos de control y transparencia en su aplicación.

Desde que la legislación comenzó a impregnar la era digital, también ha surgido la preocupación por la ciberdelincuencia. Estas son algunas de las formas en que la privacidad de los ciudadanos se ve vulnerada por el entorno digital; este tipo de acciones se considerarían ciberdelitos que ponen en peligro la seguridad y la privacidad de la información virtual de las personas.

Las diferentes prácticas que atentan con la privacidad de las personas conforman una serie de delitos que se enlistan en varios artículos pertenecientes al Código Orgánico Integran Penal (COIP), en el cual, se tipifican diferentes delitos los cuales están relacionados directamente con las acciones que vulneran los derechos de los ciudadanos y atentan directamente en contra de la seguridad y privacidad de los usuarios.

en el listado de delitos que son de relevancia dentro de este tema, se encuentra el artículo 229: revelación ilegal de base de datos, Este artículo busca proteger la privacidad y confidencialidad de la información personal y sensible de los ciudadanos, que se encuentra almacenada en bases de datos y sistemas informáticos.

Pretende evitar que esta información sea revelada de forma ilegal, ya que podría ser utilizada de manera indebida o causar daños a los titulares de los datos. Artículo 230: Interceptación ilegal de datos, El objetivo principal es proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos, así como prevenir actividades delictivas relacionadas con la interceptación ilegal de información y el fraude electrónico.

Artículo 231: Transferencia electrónica de activo patrimonial, se pretende proteger el patrimonio de las personas y prevenir el fraude electrónico mediante la alteración o manipulación de sistemas informáticos o telemáticos, o la facilitación de datos bancarios para obtener activos de manera ilícita a través de transferencias electrónicas.

artículo 212: suplantación de identidad y artículo 233: Delitos contra la información pública reservada legalmente, el objetivo de este artículo se relaciona con los anteriormente mencionados ya que se busca proteger la confidencialidad e integridad de la información pública reservada por ley, estableciendo sanciones severas para quienes la destruyan, inutilicen, obtengan o revelen de manera ilegal, especialmente cuando pueda poner en riesgo la seguridad nacional.

## **CONCLUSIONES**

A partir de un análisis exhaustivo, se ha podido concluir que la era digital ha cambiado significativamente la forma de gestionar y proteger el derecho a la intimidad de los ciudadanos ecuatorianos. La expansión de las redes sociales, las redes informáticas y el auge de Internet han creado un espacio virtual sin precedentes en el que la privacidad de los

usuarios se enfrenta a numerosos riesgos y desafíos. La dinámica del entorno digital plantearía desafíos a la reserva de confidencialidad y al control de los datos personales.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano ha intentado ajustarse a esta nueva realidad mediante la promulgación de numerosas leyes y normas relativas a la seguridad de la información personal. Para lograr una efectiva protección de la privacidad en el entorno digital en el que ahora es más común que se desenvuelvan las personas, aún es necesario fortalecer varios vacíos normativos y áreas, a pesar de la iniciativa y esfuerzo por garantizar la seguridad del derecho a la privacidad.

Por la naturaleza cambiante de la digitalidad, es necesario que exista una constante revisión y actualización del marco legal ecuatoriano para que el mismo se adapte a los cambios que se vayan presentando conjunto a los diferentes avances tecnológicos.

Las redes sociales, la inteligencia artificial, la vigilancia y la monitorización digital suponen una importante amenaza para la privacidad en la era digital. La privacidad de los usuarios se ve seriamente amenazada por estas plataformas y tecnologías, que facilitan la recopilación, el almacenamiento y el uso no autorizado de datos personales. Aunque ciertas técnicas de control y vigilancia pueden ser útiles para prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad nacional, pueden plantear problemas con la privacidad y los derechos civiles. Lograr el equilibrio adecuado entre seguridad y privacidad es crucial. Esto puede lograrse aplicando leyes más estrictas que definan los límites y protejan los derechos de las personas a la privacidad en el mundo digital, así como aumentando la regulación, el control y la concienciación.

Promover una cultura de concienciación y educación sobre la importancia de la privacidad y la protección de los datos personales en la era digital es vital, además de reforzar el marco jurídico. Las organizaciones públicas y privadas, así como los ciudadanos, deben ser<sup>35</sup>

conscientes de las diferentes amenazas que presenta esta era digital y aplicar las medidas de seguridad adecuadas para proteger la privacidad y defender los derechos de todas las personas.

Por último, es necesaria la cooperación entre muchas partes interesadas incluidos el Gobierno, las empresas tecnológicas, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad académica para abordar plenamente las cuestiones que plantea la era digital en relación con el derecho a la intimidad en Ecuador. El objetivo de esta cooperación será aunar recursos, intercambiar conocimientos y experiencias, y crear un abanico de soluciones para garantizar una protección adecuada y precisa del derecho a la privacidad en el ámbito digital.

## **RECOMENDACIONES**

Fortalecer y actualizar el marco legal ecuatoriano en materia de comercio electrónico, cibercrimen y protección de datos personales, para estar a la altura del rápido avance de la tecnología y la aparición de nuevos problemas en el mundo digital.

Proporcionar leyes más precisas y exhaustivas para el uso de la tecnología de monitoreo y vigilancia digital, estableciendo un equilibrio adecuado entre la privacidad y la seguridad de los ciudadanos, y garantizando que se respeten los derechos básicos.

Animar a las instituciones públicas y comerciales, así como a las personas, a participar en campañas de concienciación y educación sobre el valor de proteger los datos personales y la privacidad en la era digital, así como sobre las amenazas que ya existen y las precauciones que deben tomarse.

Fomentar la cooperación entre el gobierno, las empresas tecnológicas, las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil para que puedan poner en común sus recursos, intercambiar conocimientos y crear soluciones integrales que garanticen 36 la preservación del derecho a la privacidad en la esfera digital.

Alentar la integración de la seguridad y la privacidad en el diseño de las nuevas plataformas y tecnologías digitales, de modo que los datos personales estén protegidos desde el principio y no a último momento cuando en muchos casos ya se han vulnerado los derechos de los ciudadanos.

Impulsar la responsabilidad y la apertura de las empresas y organizaciones que manejan datos personales, y establecer procedimientos claros para que las personas puedan ejercer sus derechos y tomar el control de sus datos personales y promover la creación de nuevas tecnologías y enfoques creativos para salvaguardar la privacidad en la esfera digital, evitando al mismo tiempo obstaculizar los avances científicos y empresariales.

## Bibliografía

- Calderón, L. (2023). El derecho y las nuevas tecnologías . *El derecho y las nuevas tecnologías ¿Cómo la tecnología ha cambiado el derecho?*, 10.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2009). *CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*.
- Díaz, V. (2011). MITOS Y REALIDADES DE LAS REDES. *prisma social*, 27.
- González García, V. (2011). Tecnología digital: Reflexiones pedagógicas y socioculturales. *Actualidades Investigativas en Educación*, 5(1). <https://doi.org/10.15517/aie.v5i1.9121>
- Lara, M. (2006). Nuevas Tecnologías de Comunicación: ¿Oportunidad o Riesgo para la Esfera Pública y la Democracia? *Razón y Palabra*.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (2021). *LEY ORGANICA DE DATOS PERSONALES*.
- LEY DE COMERCIO ELETRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS . (2002). *LEY DE COMERCIO ELETRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS*
- Marín, R. C., Vallejo, C. R., & Castro, M. G. (2020). Innovación y tecnología educativa en el contexto actual latinoamericano. *Revista de Ciencias Sociales*, 26.
- Ochoa, S. M. G., & Torres, C. H. D. (2021). La Educación Virtual en tiempos de pandemia. *Gestión y Desarrollo Libre*, 6(11), Article 11. <https://doi.org/10.18041/2539-3669/gestionlibre.11.2021.8082>
- Prieto, D. C. (2021). *Principales medidas adoptadas por el gobierno ecuatoriano frente a la emergencia provocada por la COVID-19*. Quito.
- Prieto, M. S. (s. f.). *TELEEDUCACIÓN ENTORNOS DE AULA VIRTUAL*.
- Reglamento General Sobre Protección de Datos. (2021). *Reglamento General Sobre Protección de Datos*.

Sacoto y Cordero. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *FORO Revista de Derecho*, 20.